



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

**Expte: 235.437**

**Fecha: 05/04/2017**

**Comisión: Gobierno**

### **VISTO**

La obligatoriedad de incorporar en los pliegos elaborados por la Municipalidad de Rosario la contratación de personas con discapacidad por parte de los concesionarios, según lo establecido en la Ordenanza 3745.

### **Y CONSIDERANDO**

Que el artículo 9 de la mencionada Ordenanza reza: “La Municipalidad de Rosario, sus organismos descentralizados o autárquicos, las empresas de la Municipalidad, están obligadas a ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4 (cuatro) por ciento de la totalidad de su personal. Asimismo, el Departamento Ejecutivo procederá a incluir una cláusula obligatoria en los pliegos de bases y condiciones para el llamado a licitación pública que involucren obras y/o servicios hacia la comunidad, mediante la cual las empresas concesionarias deberán contar entre su personal a personas con algún tipo de discapacidad de acuerdo al siguiente detalle: menos de 10 empleados: ninguno; de 10 a 19 empleados: 1; de 20 a 49 empleados: 2; de 50 a 99 empleados: 3; de 100 a 199 empleados: 6; más de 200 empleados; como mínimo el 4 por ciento, a cuyo efecto deberá acompañar una declaración jurada que indique el número de su plantel operativo con los datos de identidad. A los fines de la presente el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección del Discapacitado, confeccionará un registro donde conste tanto la oferta laboral de todas las entidades de discapacitados debidamente registradas e incluirá todas aquellas personas con algún tipo de discapacidad que en forma individual lo requieran. Promoviendo, a través de dicha Dirección y a pedido de las empresas concesionarias de la Municipalidad de Rosario, la capacitación y entrenamiento del personal a través de las entidades que entienden en cada una de las discapacidades. La Secretaría de Promoción Social fiscalizará lo dispuesto en el presente artículo”

Que para una correcta evaluación de lo estipulado en materia de inclusión laboral en nuestra ciudad es necesario contar con información acerca de la cantidad de personas con discapacidad que actualmente se encuentran



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

trabajando en los respectivos concesionarios municipales como así también del estado del registro mencionado.

Por lo antes expuesto los concejales abajo firmantes presentan para su aprobación el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**Artículo 1.** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la repartición que corresponda, en el plazo establecido en la Ordenanza N° 7.249, remita a este cuerpo toda la información detallada a continuación:

- a) Cantidad de concesionarios municipales discriminados según cantidad de empleados (menos de 10, de 10 a 19, de 20 a 49, de 50 a 99, de 100 a 199, más de 200).
- b) Cantidad de personal que posee algún tipo de discapacidad incorporado para cada categoría, según la Ordenanza 3745.
- c) Concesionarios que no cuentan dentro de su plantilla laboral con personas con discapacidad.
- d) Remita pliegos en los cuales haya sido incorporado lo estipulado por el articulado 9 de la Ordenanza 3745.
- e) Cantidad de personas e instituciones incorporadas al registro establecido en la Ordenanza 3745. Remita copia del registro.
- f) Cantidad de personas que habiendo estado inscriptas previamente en el registro accedieron a un puesto de trabajo en los últimos tres años y el porcentaje representado por estos sobre el total de inscriptos del año respectivo.
- g) Razón social de las empresas que han incorporado personal del registro mencionado en el inciso e) y rama de actividad económica donde se desenvuelven.
- h) Acciones llevadas a cabo por la autoridad de aplicación para la fiscalización del cumplimiento del artículo 9 de la Ordenanza 3745.

**Artículo 2.** Comuníquese con sus considerandos.-